

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat





EXPTE. N° 617-7/2024

RESOLUCIÓN Nº 186 SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S.O.T. y H.-

O 3 OCT, 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los derechos y acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del ex Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" sustituido mediante el Plan "JUJUY HABITAT" implementado por el Decreto-Acuerdo Nº 2124-ISPTyV-2024 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011, el cual fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo 2124-ISPTyV-2024, mediante el cual crea el Programa "JUJUY HABITAT"

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. GALLARDO MARIA FLORENCIA D.N.I. Nº 37.508.639 y Sr. RUIS ALBERTO OMAR D.N.I. Nº 37.645.414 como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 5921, emitido sobre el lote Nº 7 Mza. 4, "NUEVO LOTEO PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación. "; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Degretos Reglamentarios;

Esc. Claylia Mancia Beguier DR DE REGULARIZACIÓN DOMANAL





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat



II 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

186

S.O.T. y H .-

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa de aplicación.

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial y de la Municipalidad de Perico efectuaron informes de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 9, 11 y 17) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 22 y 23 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. GALLARDO MARIA FLORENCIA D.N.I. Nº 37.508.639 y Sr. RUIS ALBERTO OMAR D.N.I. Nº 37.645.414 junto a su grupo familiar, emitidos sobre el lote N° 7 Mza. 4, "NUEVO LOTEO PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY como la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 5921.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GALLARDO MARIA FLORENCIA D.N.I. Nº 37.508.639 y Sr. RUIS ALBERTO OMAR D.N.I. Nº 37.645.414 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 5921, emitidos sobre el lote N° 7 Mza. 4, "NUEVO LOTEO PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

Esc. Claugh Martela Reguser
OR DE REGULARIZACIÓN DOMANA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat





III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

186

S.O.T. y H. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 5921, emitidos sobre el lote Nº 7 Mza. 4, "NUEVO LOTEO PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

<u>ARTICULO 3°:</u> A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 4°: Registrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.

SECRETARIA DE SE

ARQ. EDUARDO RAUL CAZÓN SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT M.I.S.P.T.y.V.

Esc. Clarkin Marcela Beguier
AREA NOTARIAL
DIR DE REGULARIZACIÓN BOMMMAL

Escaneado con CamScanner